



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°043 /2026

GILBERT, 23 de febrero de 2026

VISTO:

El inicio de un nuevo ciclo escolar, surge la necesidad de continuar con el servicio de apoyo escolar secundario, y de garantizar el desarrollo de un mejor proceso educativo para todos los estudiantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo descripto en el párrafo anterior, surge la necesidad de seguir continuando con el apoyo de Nivel Primario que se venía prestando la profesional entes nombrada;

Que, conforme lo explicado en los párrafos anteriores, es necesario la contratación de una Profesora en Psicología y estudiante de Licenciatura en Psicología que dependa de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Gilbert, para que atienda en un espacio de apoyo las necesidades que se le presentan a los estudiantes del Nivel Primario de la Escuela N°27 "Mariano Moreno";

Que las clases de apoyos enunciadas anteriormente, se desarrollaran en el nuevo Centro Multi-espacio la Casita;

Que, no existe dentro de la planta permanente agentes que puedan cubrir este cargo;

Que, la realización del correspondiente contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1 inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE, a la Srta. **DARRECHON, ARACELI CUIL N° 27-39579689-0** con domicilio en calle 4 S/N Barrio Evita de la localidad de Gilbert, como docente de apoyo para la escuela primaria, desde el veintitrés

(23) de febrero de 2026 y hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la prestadora de servicios desarrollará sus actividades Cinco **(5)** días a la semana por la tarde, de lunes a viernes, cuatro **(4)** horas por día, en el Nuevo “Centro – Multi-espacio La Casita”, ubicado en calle N°003, percibiendo la suma de PESOS Diez Mil Doscientos Noventa Y Seis con cero centavos **(\$10.296,00)** por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido.-

ARTÍCULO 3º: PROCEDASE a la celebración del contrato respectivo, el cual quedara encuadrado en las previsiones del art 1ºinc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementaria modificatoria).-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 23 de febrero de 2026.





Municipio de Gilbert

Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora en Psicología y estudiante de Licenciatura en Psicología **Srta. DARRECHON, ARACELI CUIL N° 27-39579689-0** con domicilio en la localidad de Gilbert, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El PRESTATARIO contrata a la PRESTADORA DE SERVICIOS y ésta acepta, para desarrollar tareas como docente de apoyo para escuela primaria dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

TERCERA: Como retribución por sus servicios LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá en concepto de honorarios, la cantidad de **Pesos Diez Mil Doscientos Noventa Y Seis con Cero Centavos** (\$10.296,00) por hora, con una carga horaria de cuatro horas diarias por la tarde, cinco días a la semana, suma que será abonado por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 23/02/2026 hasta 23/12/2026, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTADORA DE SERVICIOS por el PRESTATARIO de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEXTA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

SEPTIMA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias que las partes manifiestan conocer. - - - - -

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. - - -
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" un ejemplar. - - - - -